



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GOT-03-2020-LP-SUP-CONV-01, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-03-2020-LP-SUP, CONSISTENTE EN LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO ACTUAL DEL KM. 43+000 AL KM 52+000 CUERPO "B" DE LA AUTOPISTA TEPALCAPA - PALMILLAS", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR JORGE JOEL OREA MORÁN, GERENTE DE OBRAS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, Y POR OTRA PARTE; i) ARDÉ INGENIERÍA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ROSA MARÍA ROSAS DELGADO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA; ii) SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA CENTRO NORTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ROMÁN ALEJANDRO HERNÁNDEZ BAUTISTA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL: iii) CONSTRUCTORA Y SUPERVISIÓN RADSO, S.A. DE C.V., REPRESENTANDA EN ESTE ACTO POR ANEL JOSEFINA ALCOCER ALCALÁ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA GENERAL ÚNICA, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- I. El 16 de enero de 2020, el Fiduciario y el Prestador de Servicios suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número BNO-GOT-03-2020-LP-SUP, consistente en los servicios de supervisión y control de calidad de la obra: "Rehabilitación estructural del pavimento actual del km. 43+000 al km 52+000, Cuerpo "B" de la Autopista Tepalcapa - Palmillas", con un plazo de ejecución de 335 (trescientos treinta y cinco) días naturales y un monto total que asciende a \$6'281,185.65 M.N. (Seis millones doscientos ochenta y un mil ciento ochenta y cinco pesos 65/100 Moneda Nacional) más el IVA correspondiente (Contrato).
- II. Mediante Oficio DOTS/152000/184/2020 de 6 de abril de 2020 y Acta circunstanciada No. BNO-GOT-03-2020-LP-SUP/SUS-01, con motivo de la suspensión, que se agrega al presente instrumento como **Anexo 1**, formando parte integrante del mismo.
- III. El 27 de julio de 2020, la Residencia de Obras emitió el Dictamen Técnico número 001-BNO-GOT-03-2020-LP-SUP/2020, relacionado con el Contrato número BNO-GOT-03-2020-LP-SUP, en el cual se exponen las razones y justificaciones por las cuales resulta





procedente el diferimiento del plazo de prestación de los servicios (Dictamen Técnico), mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo 2**, formando parte integrante de éste.

IV. Las PARTES comparecen a la celebración del presente Convenio, a efecto de instrumentar lo señalado en el Antecedente inmediato anterior.

DECLARACIONES

I. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo, y en su carácter de Institución Fiduciaria en el FONDO, se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.
- b) Su Delegado Fiduciario, Sergio Enrique Sánchez Rivera, Director de Operación Técnica y Seguimiento, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número 46,084 de fecha 15 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, Titular de la Notaría Pública número 214 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil número 80,259 con fecha 4 de abril de 2019, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- c) Jorge Joel Orea Morán, en su carácter de Gerente de Obras, asiste a la firma de este Convenio.
- d) Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este Convenio el ubicado en Avenida Santa Fe No. 485, piso 2, Colonia Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa, Código Postal 05349, Ciudad de México.

II. Declara el PRESTADOR DE SERVICIOS:

i) **ARDÉ INGENIERÍA, S.A. DE C.V., a través de su administradora única, que:**

- a) Es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura pública número 83,690 de 2 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Mario Alberto Montero Serrano, Titular de la Notaría Pública número 2 del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 2017057062 de fecha 14 de julio de 2017.





- b) Su Administradora Única, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Convenio en términos de la Escritura Pública que se describe en el inciso inmediato anterior, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio.
 - c) Tiene capacidad jurídica para celebrar este Convenio y reúne las condiciones técnicas, humanas, materiales y económicas necesarias para obligarse a la ejecución del mismo.
 - d) Conoce el contenido y requisitos que se establecen en el presente Convenio y sus Anexos, los cuales debidamente firmados por las "PARTES" se agregan al presente instrumento formando parte integrante del mismo.
 - e) Tiene su domicilio establecido en Santa Bárbara número 40, Colonia San Juan, Cuautlancingo, Puebla, Código Postal 72700, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.
- ii) Servicios de Ingeniería Civil y Arquitectura Centro Norte, S.A. de C.V., a través de su apoderado legal, que:**
- a) Es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura pública número 6,675 de 21 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Eugenio Fernando García Russek, Titular de la Notaría Pública número 24 del Distrito Judicial de Morelos, Chihuahua, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico número 27840*10, de fecha 4 de abril de 2013.
 - b) Su Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Convenio en términos de la escritura pública que se describe en el inciso inmediato anterior, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio.
 - c) Tiene capacidad jurídica para celebrar este Convenio y reúne las condiciones técnicas, humanas, materiales y económicas necesarias para obligarse a la ejecución del mismo.
 - d) Conoce el contenido y requisitos que se establecen en el presente Convenio y sus Anexos, los cuales debidamente firmados por las "PARTES" se agregan al presente instrumento formando parte integrante del mismo.
 - e) Tiene su domicilio establecido en Ópalo número 305, Colonia Marmol Viejo, Código Postal 31063, Chihuahua, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

G

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





iii) Constructora y Supervisión Radso, S.A. de C.V., a través de su administrador general única, que:

- a) Es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura pública número 37,941 de 23 de noviembre de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Rodrigo de Unánue Solana, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Puebla, bajo el folio mercantil electrónico número 2018099730, de fecha 7 de diciembre de 2018.
- b) Su Administradora General Única, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Convenio en términos de la escritura pública que se describe en el inciso inmediato anterior, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio.
- c) Tiene capacidad jurídica para celebrar este Convenio y reúne las condiciones técnicas, humanas, materiales y económicas necesarias para obligarse a la ejecución del mismo.
- d) Conoce el contenido y requisitos que se establecen en el presente Convenio y sus Anexos, los cuales debidamente firmados por las "PARTES" se agregan al presente instrumento formando parte integrante del mismo.
- e) Tiene su domicilio establecido en calle 14 Sur número 11512-6, fraccionamiento Los Héroe Puebla, Código Postal 72590, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III. Las PARTES, por conducto de sus representantes declaran que:

- a) Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este instrumento.
- b) Comparecen a la celebración del presente Convenio a efecto de reconocer el diferimiento por 24 días naturales en relación con el plazo de prestación de los servicios, sin que esto represente un incremento al mismo.
- c) En la celebración del presente instrumento no existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez del mismo.
- d) Es su voluntad celebrar el presente instrumento y obligarse en los términos y condiciones que en el mismo se pactan.

Expuesto lo anterior, las PARTES otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S





PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO. Las PARTES modifican la Cláusula Sexta del Contrato y sustituyen el Anexo 3 del mismo, de conformidad con el Dictamen Técnico referido en el Antecedente III del presente instrumento.

SEGUNDA. - MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO. Las PARTES derivado de la suspensión por un periodo de 24 días naturales referida en los Antecedentes II y III del presente instrumento, convienen diferir el plazo de ejecución original por 24 días naturales, por lo que reconocen que el plazo de prestación de los servicios inició el 3 de febrero de 2020 y concluirá el 26 enero de 2021.

TERCERA.- SUSTITUCIÓN DE ANEXO 3 "PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS" DEL CONTRATO. Las PARTES acuerdan sustituir el Anexo 3 del Contrato "Programa de ejecución general de los servicios", en los términos previstos en el presente instrumento, por lo que, a partir de la firma del presente Convenio, el Anexo 3 del Contrato será el que se acompaña al presente instrumento como Anexo 3, formando parte integrante del mismo.

CUARTA.- ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. El Prestador de Servicios se obliga a tramitar ante la institución afianzadora que corresponda la actualización de la fianza de cumplimiento y a entregar al Fiduciario el endoso a la póliza respectivo, en el cual conste el diferimiento de la terminación de los servicios de conformidad con el presente Convenio, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del presente instrumento, siendo requisito indispensable para que surta efectos el mismo.

QUINTA.- NO NOVACIÓN. Las PARTES convienen que, con excepción de las modificaciones realizadas en el presente Convenio, todas las demás estipulaciones del Contrato subsisten en sus términos, condiciones y con plena fuerza legal, por lo que el presente instrumento no implica novación alguna respecto del Contrato.

SEXTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos con los que se denomina cada Cláusula del presente Convenio se han puesto exclusivamente con el propósito de facilitar su lectura, por lo que, para su interpretación, deberá atenderse exclusivamente al contenido de la Cláusula y de ninguna manera a su título.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las PARTES están de acuerdo en sujetarse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero presente o futuro que por razones de su domicilio o por cualquier otra causa o razón pudiere corresponderles.

Leído que fue este Convenio y sus Anexos por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 10 de septiembre de 2020.





EL "FIDUCIARIO"
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 1936.-
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA
DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO
Y DELEGADO FIDUCIARIO

ASISTE

JORGE JOEL OREA MORÁN
GERENTE DE OBRAS

-----CONTINÚA HOJA DE FIRMAS-----

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

ARDÉ INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

ROSA MARÍA ROSAS DELGADO
ADMINISTRADORA ÚNICA

SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA CENTRO NORTE, S.A. DE C.V.

ROMÁN ALEJANDRO HERNÁNDEZ BAUTISTA
APODERADO LEGAL



CONSTRUCTORA Y SUPERVISIÓN RADSO, S.A. DE C.V.

ANEL JOSEFINA ALCOCER ALCALÁ
ADMINISTRADORA GENERAL ÚNICA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GOT-03-2020-LP-SUP-CONV-01, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-03-2020-LP-SUP, CONSISTENTE EN LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO ACTUAL DEL KM. 43+000 AL KM 52+000 CUERPO "B" DE LA AUTOPISTA TEPALCAPA - PALMILLAS"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" (FONDO), Y POR OTRA PARTE, ARDÉ INGENIERÍA, S.A. DE C.V., SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA CENTRO NORTE, S.A. DE C.V., Y CONSTRUCTORA Y SUPERVISIÓN RADSO, S.A. DE C.V., DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

